



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20201020069073



Fecha: 28-05-2020

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: Dr. MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES
Presidente.

Dra. ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Austeridad y Eficiencia
en el Gasto Público del Primer Trimestre de 2020.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en el mes de mayo de 2020 realizó seguimiento al cumplimiento de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público correspondiente al primer trimestre de la vigencia 2020, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, en el Art. 83 de la Ley 1873 de 2017, Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 y la Directiva Presidencial No. 09 de noviembre de 2018.

Las conclusiones se describen en el capítulo 6, del informe que se anexa a la presente comunicación.

Cordialmente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: 16 Folios

cc: 1) ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE) Vicepresidencia Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -2) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN 1 (GERENTE) GIT Administrativa y Financiera BOGOTAD.C.

Proyectó: Yuber Pela – Contratista - OCI
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20201020024114
GADF-F-010



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



INFORME DE SEGUIMIENTO



Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.

2020

CONTENIDO

1. OBJETIVOS	4
1.1 Objetivo general	4
2. ALCANCE.....	4
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	4
4. METODOLOGÍA.....	4
5. DESARROLLO DEL INFORME	5
5.1 ANALISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
5.1.1 VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019 VERSUS VIGENCIA 2020.	7
5.2 COMPARACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS USOS PRESUPUESTALES DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2019 VERSUS 2020	12
5.3 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2411 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.	18
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	31
6.1 Recomendaciones.....	32

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación apropiación vigente años 2019 versus 2020, fuente informe de ejecución presupuestal generados del SIIF Nación.....	7
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones enero a marzo de 2019 versus 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal SIIF.	7
Tabla 3 Planta Global de Personal de la ANI al 30 de abril de 2020. Fuente GIT de Talento Humano.....	8
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.....	9
Tabla 5 Variación contratos suscritos enero a marzo de 2020 versus 2019: Fuente base de datos suministrada por el GIT de Contratos.	9
Tabla 6 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2019 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.	10
Tabla 7 Obligaciones generadas en el primer trimestre de 2020 correspondientes a Laudos Arbitrales. Fuente Listado de Obligaciones generado del SIIF Nación.....	10

Tabla 8 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF..... 11

Tabla 9 Variación de los usos presupuestales del periodo enero a marzo de 2019 versus 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal desagregado por usos del aplicativo SIIF Nación. 12

Tabla 10 Variaciones del servicio de telefonía fija y celular del primer trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Fuente listado de obligaciones con uso presupuestal generado del aplicativo SIIF Nación..... 13

Tabla 11 Variaciones del servicio de acueducto y alcantarillado del primer trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIIF Nación. 14

Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del primer trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero. 14


Tabla 13 Variación por uso presupuestal de los rubros relacionados con el servicio de impresión y fotocopiado. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIIF Nación. 15

Tabla 14 Variación por uso presupuestal de los rubros relacionados con los viáticos y gastos de viaje en el periodo enero a marzo de 2019 versus 2020. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIIF Nación. 16

Tabla 15 Variación por uso presupuestal del rubro relacionado con el servicio de energía. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIIF Nación..... 17

Tabla 16 Variación por uso presupuestal del rubro relacionado con el consumo de combustible. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIIF Nación. 18

Tabla 17 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos. 19

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.</p>	
---	--	---

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Evaluar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, verificando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

2. ALCANCE


La evaluación se realizará para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020, adicionalmente, se efectuará un análisis comparativo de las variaciones acumuladas de enero a marzo de las vigencias 2019 y 2020.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Resolución 010 del 7 de marzo de 2018 “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.” Modificada mediante Resolución 004 del 5 de marzo de 2019.
- Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018 Directrices de Austeridad.
- Circular CIR-00000018 /IDM 1200000 del 8 de abril de 2019 de la Presidencia de la República.

4. METODOLOGÍA

Lectura y análisis del Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.”

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

Mediante correos electrónicos se solicitó información al GIT de Administrativa y Financiera (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Comunicaciones sobre la ejecución presupuestal, los contratos suscritos, los reportes en el aplicativo de austeridad, las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, del periodo enero a marzo de 2020.

Se realizó análisis de representatividad de los gastos de funcionamiento.

Con la información recibida se realizó comparación entre el primer trimestre de la vigencia 2019 y el mismo periodo de la vigencia 2020 por cada uno de los rubros reportados en el aplicativo de austeridad en el gasto de la Presidencia de la República, y se determinaron las diferencias para establecer el nivel de ahorro.

Se verificó el cumplimiento frente a las políticas establecidas en el Decreto 1068 de 2018 y el Decreto No 2411 del 30 de diciembre de 2019.

Se verificó el cumplimiento de las Directrices de Austeridad de la Directiva Presidencial No. 09 de 2018

5. DESARROLLO DEL INFORME

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal publicada por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en la Página Web de la entidad, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones respecto al cumplimiento de lo establecido en la Directiva No. 09 del 9 de noviembre de 2018, que contienen las directrices de austeridad; a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

El análisis de los consumos y medidas de austeridad reportadas por la ANI en el aplicativo de Austeridad de la Presidencia de la República no se presentan en este informe, porque mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera informó:

La Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 *“por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020”*, en su artículo 69 y el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 *“por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”* en el artículo 72 establece que: ***“Plan de Austeridad del Gasto. El Gobierno Nacional reglamentará mediante Decreto un Plan de Austeridad del gasto durante la vigencia fiscal de 2020 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos presentarán un informe al respecto, de manera semestral”*** (Subrayado y negrita fuera de texto)

De acuerdo con lo señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura por ser una Entidad que forma parte del Presupuesto General de la Nación debe presentar a partir de la vigencia 2020 un informe del Plan de Austeridad del Gasto en forma semestral. Es así, que este deberá rendirse en el mes de julio de 2020 con respecto al periodo de enero a junio de 2020.

Este informe presenta un análisis de las variaciones acumuladas de los gastos de funcionamiento, de inversión y servicio de la deuda, y de los usos presupuestales de los gastos por concepto de inversión del mes de enero a marzo de las vigencias 2019 y 2020 con el fin de determinar las variaciones de los rubros a nivel del Decreto de liquidación del presupuesto y establecer los aumentos y disminuciones, así como, el nivel de ahorro durante el primer trimestre de la vigencia 2019 respecto del primer trimestre de la vigencia 2020.

5.1 ANALISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se liquidó el presupuesto para la vigencia fiscal 2020; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento el valor de \$100.000,0 millones de pesos.

En el siguiente gráfico se muestra la participación en la vigencia 2020, de cada uno de los rubros presupuestales de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios y Transferencias Corrientes. pertenecientes al agregado presupuestal A – FUNCIONAMIENTO.

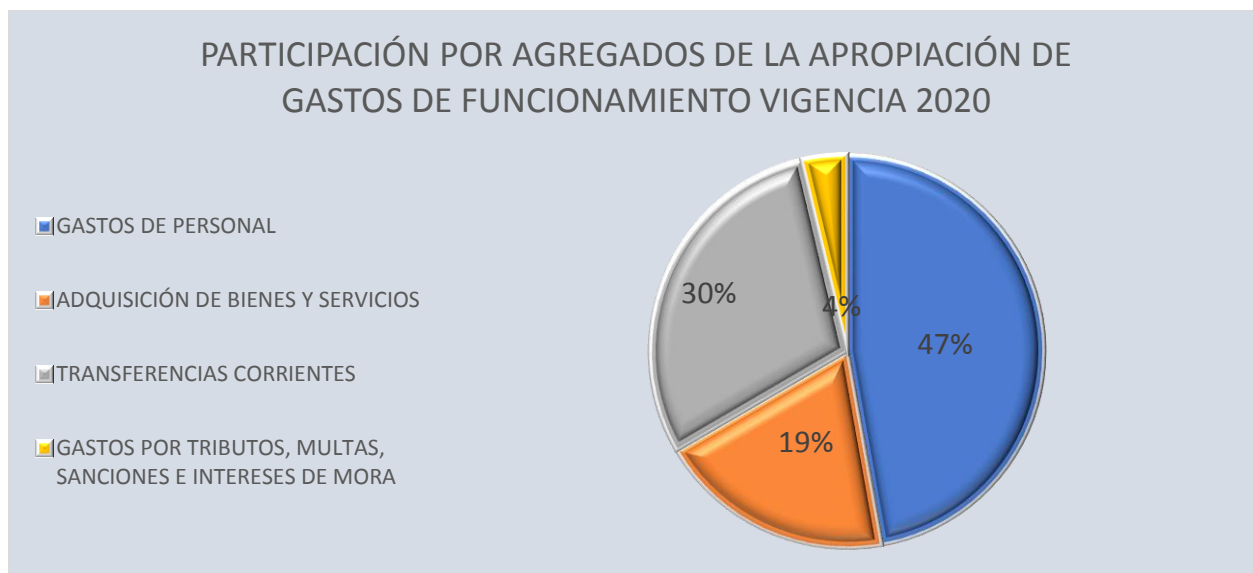


Ilustración 1 Datos tomados del reporte de ejecución presupuestal de enero a marzo de 2019 generado del aplicativo SIIF Nación.

El componente con mayor peso dentro del presupuesto de funcionamiento para la vigencia 2020 es el correspondiente a los Gastos de Personal con un 47%, la Adquisición de Bienes y Servicios con el 19%, las Transferencias Corrientes con un 30% y por último los Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora con el 4%. Durante el primer trimestre de la vigencia 2020 la apropiación inicial no presentó reducción ni adición, por lo que se mantuvo sin cambios la apropiación inicial.

En la siguiente Tabla se presenta una comparación entre la apropiación vigente para 2019 y la apropiación vigente para 2020 y se determina el valor y porcentaje de aumento de apropiación de los rubros de Gastos de Personal, Adquisición de Bienes y Servicios, Transferencias Corrientes, y Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora; del agregado de FUNCIONAMIENTO.

Tabla 1 Variación apropiación vigente años 2019 versus 2020, fuente informe de ejecución presupuestal generados del SIIF Nación

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE 2019 (MILES \$)	APROPIACIÓN VIGENTE 2020 (MILES \$)	INCREMENTO (MILES \$)	%
GASTOS DE PERSONAL	45.338.000,00	47.199.141,60	1.861.141,60	4%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	17.402.665,00	19.419.071,00	2.016.406,00	12%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.464.000,00	29.698.508,00	21.234.508,00	251%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	3.576.000,00	3.683.280,00	107.280,00	3%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	74.780.665,00	100.000.000,60	25.219.335,60	34%

Como se observa en la tabla anterior, la apropiación de los gastos de funcionamiento en la vigencia 2019 respecto de la vigencia 2020 se incrementó en \$25.219,3 millones que en términos porcentuales equivalen a un 34%, dentro de los gastos de funcionamiento, el de transferencias corrientes tuvo un incremento de 251% cuyo rubro más representativo es el A-03-10-01-001 Sentencias, que apropió en la vigencia 2019 la suma de \$1.573 millones y en la vigencia 2020 apropió \$22.415,3 millones, es decir, un incremento de \$20.842,4 millones, los demás rubros tuvieron un incremento normal en las apropiaciones..

5.1.1 VARIACIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIGENCIA 2019 VERSUS VIGENCIA 2020.

En la siguiente tabla se describe la variación de las obligaciones en el primer trimestre de la vigencia 2019 versus las obligaciones del primer trimestre de la vigencia 2020.

Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones enero a marzo de 2019 versus 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal SIIF.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG ENE-MAR 2019 (miles \$)	EJE. OBLIG ENE-MAR 2020 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	9.473.364	10.622.835	1.149.471	12,13%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3.624.786	4.672.750	1.047.964	28,91%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.017.899	1.854.019	836.120	82,14%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	-	702.488	702.488	-
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	14.116.050	17.852.092	3.736.042	

Se observa que los mayores incrementos en la ejecución de obligaciones de gastos de funcionamiento correspondientes al primer trimestre de las vigencias 2019 versus 2020, se presentaron en los rubros de adquisiciones de bienes y servicios en un 28.91% y el de transferencias corrientes en un 82%.

A continuación, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del primer trimestre de la vigencia 2019 versus 2020:

➤ **GASTOS DE PERSONAL**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 30 de abril de 2020 se suministró por el GIT de Talento Humano mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020, y es la siguiente:

Tabla 3 Planta Global de Personal de la ANI al 30 de abril de 2020. Fuente GIT de Talento Humano

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	5
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29
EXPERTO	G3	3	2
EXPERTO	G3	5	11
EXPERTO	G3	6	30
EXPERTO	G3	7	63
EXPERTO	G3	8	27
GESTOR	T1	7	16
GESTOR	T1	9	9
GESTOR	T1	10	2
GESTOR	T1	12	2
GESTOR	T1	13	7
ANALISTA	T2	5	2
ANALISTA	T2	6	2
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	2
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	7	1
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	9	8
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	10	3
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	12	3
TOTAL			239

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el primer trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE-MAR 2019 en \$	EJE. OBLIG ENE-MAR 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	%
A-01-01-01	SALARIO	\$ 6.224.094.403	\$ 6.866.968.167	\$ 642.873.764	10%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 2.436.538.751	\$ 2.769.425.706	\$ 332.886.955	14%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 812.730.936	\$ 986.441.125	\$ 173.710.189	21%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0%

Mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020 el GIT de Talento Humano informó:

Los aumentos salariales para el 2020 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 7 de enero de 2020, suscrito por el área de Presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

➤ ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

A continuación, se presentan las variaciones de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo enero a marzo de 2019 y 2020, así:

Tabla 5 Variación contratos suscritos enero a marzo de 2020 versus 2019: Fuente base de datos suministrada por el GIT de Contratos.

PERIODO	CLASE DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR INICIAL CONTRATO (TOTAL)
ENERO A MARZO 2020	Compra venta y/o suministro	1	10.470.000,00
	Interventoria	2	1.720.117.550,00
	Prestación de Servicios	5	998.199.100,00
	Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	451	37.844.747.244,00
	TOTAL CONTRATACION ENERO A MARZO 2020	459	40.573.533.894,00
ENERO A MARZO 2019	Arrendamiento y/o Adquisición de Inmuebles.	1	190.400.000,00
	Convenio	1	100.000.000,00
	Prestación de Servicios	393	58.683.311.091,00
	TOTAL CONTRATACION ENERO A MARZO 2019	395	58.973.711.091,00

En la tabla anterior, se observa un incremento de 64 de contratos suscritos al pasar de 395 contratos a 459 entre enero a marzo de 2019 y enero a marzo de 2020 respectivamente, en cuanto al valor se observó disminución de \$18.400,2 millones, al pasar de \$58.973,7 millones a \$40.573,5 millones entre los mismos periodos de análisis de las vigencias 2019 y 2020, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 31.2%

➤ **TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el primer trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

Tabla 6 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2019 versus 2020 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE-MAR 2019 en \$	EJE. OBLIG ENE-MAR 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	%
A-03-03-04-007	PROVISIÓN PARA GASTOS INSTITUCIONALES Y/O SECTORIALES CONTINGENTES- PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	\$ 0,00	\$ 20.537.587	\$ 20.537.587	-
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	\$ 77.799.328	\$ 479.434.367	\$ 401.635.039	516%
A-03-10-01-002	CONCILIACIONES	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	0%
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	\$ 940.100.000	\$ 1.354.046.933	\$ 413.946.933	44%

En la tabla anterior se observan las variaciones entre las obligaciones de los meses de enero a marzo de 2019 y 2020, en el rubro de Sentencias se presentó un aumento del 516%, esto debido a que en el mes de febrero se canceló la sentencia por orden del Juzgado Tercero Civil circuito de Pasto correspondiente a un proceso de expropiación rad 520013103003201100182 liq. crédito y costas. proyecto vial Rumichaca-Pasto-Chachagui-Aeropuerto VPRE 36.

Respecto del rubro Laudos Arbitrales, se observa un incremento del 44% debido a que en el periodo enero a marzo de 2020 se obligaron los siguientes pagos:

Tabla 7 Obligaciones generadas en el primer trimestre de 2020 correspondientes a Laudos Arbitrales. Fuente Listado de Obligaciones generado del SIF Nación.

Obligación	Nombre Razón Social	Valor Actual	Objeto del Compromiso
35720	GALLEGOSILVA S A S	31.140.000,00	PREAR SUS SERV PROF ESPECIALIZADOS PARA EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A RADICADO 5206 VJ 1539-3

Obligación	Nombre Razón Social	Valor Actual	Objeto del Compromiso
100320	CONCESIÓN CESAR - GUAJIRA S.A.S	990.458.040,00	REEMBOLSO VALOR DE HONORARIOS DE LOS ARBITROS Y DEL SECRETARIO, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y OTROS GASTOS DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONCESIÓN CESAR GUAJIRA VS ANI VJ 4181-3
119520	GALLEGOSILVA S A S	62.280.000,00	PRESTAR SERV PROF ESPEC PARA EJERCER LA REPRESENTACION, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA AGENCIA DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD CONCESION CESAR-GUAJIRA SAS, PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS EXISTENTES CON LA ANI RAD CC 5504. VJ 1910
119620	GALLEGOSILVA S A S	62.280.000,00	PREAR SUS SERV PROF ESPECIALIZADOS PARA EJERCER REPRESENTACIÓN, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA ANI DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A RADICADO 5206 VJ 1539-3
120720	ORTEGON PULIDO ASOCIADOS S.A.S.	124.560.000,00	SERV PROF ESPEC PARA EJERCER LA REPRESENTACION, ASESORAR Y ACOMPAÑAR A LA AGENCIA DENTRO DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO CONVOCADO POR LA SOCIEDAD TRANSMILENIO S.A., PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS EXISTENTES CON LA ANI. RAD CC 117369 VJ 1911-3
123320	INTEGRA AUDITORES CONSULTORES S A	83.300.000,00	AMPARAR EL PAGO DE GASTOS ADICIONALES DE PERICIA Y HONORARIOS PERITO T.A. UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA VS ANI. DECRETADOS MEDIANTE ACTA N° 20 AUTO N° 32 DEL 20 DE FEBRERO DE 2020. VJ 48683

➤ **GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

En la siguiente tabla se discriminan los valores ejecutados por cada concepto durante el primer trimestre de la vigencia 2019, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2020:

Tabla 8 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de enero a marzo de 2019 versus 2020 del rubro GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG ENE-MAR 2019 en \$	EJE. OBLIG ENE-MAR 2020 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	%
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	\$ 0,00	\$ 702.488.100	\$ 702.488.100,00	-

El pago por valor de \$702,5 millones corresponde a la obligación No. 220 del 15 de enero de 2020 corresponde al rubro de Cuota de Fiscalización y Auditaje a la Contraloría General de la República – CGR, por concepto de reconocimiento del saldo pendiente y total por concepto de la tarifa de control fiscal de la vigencia 2019 de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.


5.2 COMPARACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES RESPECTO DE LOS USOS PRESUPUESTALES DEL PERIODO ENERO A MARZO DE 2019 VERSUS 2020

Mediante Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 y la Resolución No. 010 del 7 de marzo de 2018 modificada mediante Resolución No. 04 del 5 de marzo de 2019, se estableció el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal cambiando la clasificación y los códigos presupuestales a partir de la vigencia 2019, por lo que, en este informe se realiza una comparación entre las obligaciones con uso presupuestal generadas del SIIF y realizadas en el primer trimestre de la vigencia 2019 versus vigencia 2020.

En la siguiente tabla se realiza la comparación de los rubros con uso presupuestal que son susceptibles de análisis de acuerdo con las medidas de austeridad establecidas en la Directiva No. 09 del 9 de noviembre de 2018, que contienen las directrices de austeridad; a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.

Tabla 9 Variación de los usos presupuestales del periodo enero a marzo de 2019 versus 2020. Fuente reporte de ejecución presupuestal desagregado por usos del aplicativo SIIF Nación.

RUBRO (USO PRESUPUESTAL)	DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	OBLIGACION 2019	OBLIGACION 2020	DIFERENCIA	%
A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	\$ 26.058.501	\$ 1.122.929	(\$ 24.935.572)	-95,69%
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	\$ 7.238.798	\$ 9.396.892	\$ 2.158.094	29,81%
A-02-02-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$ 47.566.714	\$ 0	(\$ 47.566.714)	-100,00%
A-02-02-02-006-003-01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS	\$ 46.601.327	\$ 27.349.504	(\$ 19.251.823)	-41,31%
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 27.816.075	\$ 2.534.170	(\$ 25.281.905)	-90,89%
A-02-02-02-006-009-01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (POR CUENTA PROPIA)	\$ 77.283.950	\$ 77.021.740	(\$ 262.210)	-0,34%
A-02-02-02-006-009-02	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA (POR CUENTA PROPIA)	\$ 695.240	\$ 2.121.735	\$ 1.426.495	205,18%

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

RUBRO (USO PRESUPUESTAL)	DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	OBLIGACION 2019	OBLIGACION 2020	DIFERENCIA	%
A-02-02-02-008-004-01	SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES	\$ 14.985.459	\$ 15.529.252	\$ 543.794	3,63%
A-02-02-02-008-009-01	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 71.643.564	\$ 49.313.561	(\$ 22.330.003)	-31,17%
A-02-02-02-009-004-01	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, SERVICIOS DE LIMPIEZA, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TANQUES SÉPTICOS	\$ 11.433	\$ 9.041	(\$ 2.392)	-20,92%
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 54.071.436	\$ 102.807.817	\$ 48.736.381	90,13%

TELEFONIA FIJA Y CELULAR

La variación del rubro con uso presupuestal relacionado con el servicio telefonía fija y celular, fue la siguiente:

Tabla 10 Variaciones del servicio de telefonía fija y celular del primer trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Fuente listado de obligaciones con uso presupuestal generado del aplicativo SIIF Nación.

RUBRO (USO PRESUPUESTAL)	DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	OBLIGACION 2019	OBLIGACION 2020	DIFERENCIA	%
A-02-02-02-008-004-01	SERVICIOS DE TELEFONÍA Y OTRAS TELECOMUNICACIONES	\$ 14.985.459	\$ 15.529.252	\$ 543.794	3,63%

Como se observa en la tabla anterior, el servicio de telefonía fija y de celular tuvo un incremento del 3.6% al pasar de \$14,9 millones de enero a marzo de 2019 a \$15,5 en el mismo periodo de 2020.

Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera reportó los siguientes controles que se establecieron durante el periodo de análisis:

- El servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado a las secretarías de la presidencia y vicepresidencias; no se tiene un control de topes, sin embargo, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por los jefes.
- Los (8) ocho celulares asignados cuentan con planes empresariales.
- El servicio roaming internacional, solamente se habilita con autorización.

SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

La variación de los rubros con uso presupuestal relacionados con el servicio de acueducto y alcantarillado fue la siguiente:

Tabla 11 Variaciones del servicio de acueducto y alcantarillado del primer trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIF Nación.

RUBRO (USO PRESUPUESTAL)	DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	OBLIGACION 2019	OBLIGACION 2020	DIFERENCIA	%
A-02-02-02-006-009-02	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA (POR CUENTA PROPIA)	\$ 695.240	\$ 2.121.735	\$ 1.426.495	205,18%
A-02-02-02-009-004-01	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, SERVICIOS DE LIMPIEZA, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y TANQUES SÉPTICOS	\$ 11.433	\$ 9.041	(\$ 2.392)	-20,92%

En la tabla anterior, se observa un incremento en el valor del consumo del servicio de agua durante el periodo enero a marzo de 2019 respecto del mismo periodo de 2020; en el siguiente trimestre se verificará el comportamiento, teniendo en cuenta el menor uso del servicio, durante el aislamiento obligatorio.

SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO

Para el primer trimestre de la vigencia 2019 se tenía suscrito el contrato No. 470 de 2018 cuyo objeto es “contratar los servicios integrales de fotocopiado, escáner y conexos, incluidos equipos, papel, mantenimiento preventivo y correctivo” vigente hasta el 25 de mayo de 2019, para el primer trimestre de la vigencia 2020 se encuentra suscrito el contrato VAF-661 de 2019 con el objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido máquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio” con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021, es importante anotar que el contrato VAF-661 de 2019 se realizó mediante la modalidad de subasta inversa y que como consecuencia los valores unitarios por cada concepto sufrieron un incremento. En la siguiente tabla se presentan las variaciones del consumo por los servicios de impresión y fotocopiado:

Tabla 12 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del primer trimestre de la vigencia 2020 versus 2019. Datos suministrados por el GIT Administrativo y Financiero.

CONCEPTO / PERIODO	I TRIMESTRE 2020		I TRIMESTRE 2019	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	489.772	49.643.025	699.629	41.977.740
Fotocopias Color Carta y Oficio	34.748	1.664.784	21.487	601.636
Digitalización De Documentos	1.031.773	49.197.785	1.488.407	40.186.989
Impresiones	6.358	762.960	0	0
Fotoplanos	100	1.500.000	50	622.500
Escáner Planos Color	95	1.140.000	70	655.200
Plóter Pliego Color	50	850.000	162	2.358.720
Impresiones Doble Cara	1.562	2.343.000	784	666.400
Anillados	99	594.000	112	465.920
Plóter 1/4 de Pliego Color	0	7.930.077	0	0
Subtotal		115.625.631,19		87.535.105
IVA		21.968.869,93		16.631.670
TOTAL		137.594.501,12		104.166.775

La variación del valor del servicio de fotocopiado e impresión del primer trimestre de la vigencia 2020 por **\$137,5** millones frente al valor del primer trimestre de la vigencia 2019 por **\$104,2** millones, presenta un aumento **\$33,4** millones que en términos porcentuales equivale al 32,1%; esto debido al aumento en los precios unitarios del nuevo contrato del servicio de fotocopiado No. VAF - 661 de 2019; en la tabla anterior, se observa una disminución de – 209.857 Fotocopias B/N Carta y Oficio, al pasar de 699.629 en el 2019 a 489.772 en el 2020, igualmente sucede con el servicio de Digitalización De Documentos que presentó disminución de -456.634 unidades, al pasar de 1.488.407 en el 2019 a 1.031.773 en el 2020; situación que se ve opacada por el aumento de los precios con la nueva modalidad de contratación por subasta inversa.

La variación de los rubros con uso presupuestal relacionados con el servicio de fotocopiado e impresión, fue la siguiente:

Tabla 13 Variación por uso presupuestal de los rubros relacionados con el servicio de impresión y fotocopiado. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIIF Nación.

RUBRO (USO PRESUPUESTAL)	DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	OBLIGACION 2019	OBLIGACION 2020	DIFERENCIA	%
A-02-02-01-003-002-01	PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN	\$ 26.058.501	\$ 1.122.929	(\$ 24.935.572)	-95,69%
A-02-02-01-004-005-02	MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	\$ 47.566.714	\$ 0	(\$ 47.566.714)	-100,00%
A-02-02-02-008-009-01	SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 71.643.564	\$ 49.313.561	(\$ 22.330.003)	-31,17%

De los rubros pasta de papel, papel y cartón y maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios se presentó disminución del 95.7% y 100% respectivamente dado que con el nuevo contrato para el servicio de fotocopiado No. VAF - 661 de 2019, ya no se adquiere la totalidad de consumibles de impresión para las impresoras láser, sin embargo, según informó el GIT de Administrativa y Financiera durante los meses de enero, febrero y parte de los días de marzo de 2020, el sistema de impresión se continuó en las impresoras de propiedad de la ANI, hasta tanto se agoten los insumos como el papel, los tóneres y las unidades de imagen; del uso presupuestal servicios de edición, impresión y reproducción se presentó disminución del 31.1% porque a marzo de 2020 únicamente se ha realizado el pago de la factura del mes de enero, las facturas de los meses de febrero y marzo están pendientes de pago.

Por otra parte, y mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera reportó los siguientes controles que se establecieron durante el periodo de análisis:

- Actualmente para los servicios de fotocopiado el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado, cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo de lframos@ani.gov.co, servicios generales para su autorización y de esta forma controlar.
- Con la suscripción del contrato VAF-661-de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de los equipos, en los meses de enero, febrero y marzo de 2020 se inició el cambio de los equipos y la configuración de estos con el apoyo del área de sistemas.

- Dicha configuración consistió en que a cada máquina y cada usuario se configuro el computador PC, para que las impresiones y las fotocopias se realicen mediante un código asignado a cada una de las personas que laboran en la ANI.
- De esta manera se evita el desperdicio de papel en las impresiones, dado que la personas – usuarios deben dirigirse hasta la maquina y digitar su código asignado para que la impresión salga, en caso contrario pasadas 24 horas los equipos están programados para eliminar el documento que está en cola de impresión.
- Están en el proceso de elaborar un documento de instructivo para el uso de los equipos multifuncionales en donde se indique los protocolos y controles a establecer, como acceder a los servicios, estableciendo pautas para la correcta utilización y conservación de los equipos.

VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE

La variación de los rubros con uso presupuestal relacionados los viáticos y gastos de viaje, y registrados durante el periodo enero a marzo de 2019 versus 2020, fue la siguiente:

Tabla 14 Variación por uso presupuestal de los rubros relacionados con los viáticos y gastos de viaje en el periodo enero a marzo de 2019 versus 2020. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIF Nación.

RUBRO (USO PRESUPUESTAL)	DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	OBLIGACION 2019	OBLIGACION 2020	DIFERENCIA	%
A-02-02-02-006-003-01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS	\$ 46.601.327	\$ 27.349.504	(\$ 19.251.823)	-41,31%
A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 27.816.075	\$ 2.534.170	(\$ 25.281.905)	-90,89%
A-02-02-02-010	VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN	\$ 54.071.436	\$ 102.807.817	\$ 48.736.381	90,13%
	TOTAL	\$128.488.838	\$132.691.491	\$4.202.653	3,27%

En la tabla anterior, se observa que el total de los viáticos y gastos de viaje presentaron un incremento del 3.27% entre enero a marzo de 2019 versus el mismo periodo de 2020, al pasar de \$128,4 millones en el 2019 a \$132.7 millones en el 2020.

Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que para el periodo enero a marzo de 2020, se otorgó comisión al exterior con la Resolución MT 0000335 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Transporte con fecha de regreso del 06/03/2020, se legalizó el 17/03/2020 y se cumplió con el término de legalización.

CONSUMO DE ENERGIA

La variación del rubro con uso presupuestal relacionado con el servicio energía, presentó una disminución del 0,34%, como se describe a continuación:

Tabla 15 Variación por uso presupuestal del rubro relacionado con el servicio de energía. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIIF Nación.

RUBRO (USO PRESUPUESTAL)	DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	OBLIGACION 2019	OBLIGACION 2020	DIFERENCIA	%
A-02-02-02-006-009-01	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS (POR CUENTA PROPIA)	\$ 77.283.950	\$ 77.021.740	(\$ 262.210)	-0,34%

Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera reportó los siguientes controles que se establecieron durante el periodo de análisis:

- Se viene adelantando el cambio de la iluminación fluorescente por iluminación LED, con lo cual se genera un menor consumo de energía, de igual forma el servicio de vigilancia y de mantenimiento tiene instrucciones que en las noches o fines de semana bajar los interruptores para aquellas áreas que no se requiere estén iluminadas.
- En cuadro adjunto se indica las cantidades de lámparas fluorescente y led:

Lámparas	Piso 2		Piso 6		Piso 7		Piso 8	
	Fluorescente	LED	Fluorescente	LED	Fluorescente	LED	Fluorescente	LED
Redondas – Grande	63	11	36	0	43	0	0	260
Redondas – Pequeñas	141	0	110	0	130	6	80	0
Tubos	330	14	328	18	270	92	414	26
Total	534	25	474	18	443	98	494	286

Precisiones del GIT Administrativo y Financiero:

Mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero precisó: *“Me permito informar que desde el G.I.T. Administrativo y Financiero y con el Apoyo de la Oficina de Comunicaciones el 25 de marzo, fue enviada la información de tips para ahorrar energía en casa, sensibilizando sobre el uso adecuado del recurso y el impacto sobre el medio ambiente. Continuaremos en lo que resta del año realizando campañas que promuevan el ahorro de energía.”*

CONSUMO DE COMBUSTIBLE

La variación del rubro con uso presupuestal relacionado con el consumo de combustible tuvo un incremento del 29,8% como se describe a continuación:

Tabla 16 Variación por uso presupuestal del rubro relacionado con el consumo de combustible. Fuente listado de obligaciones con uso generado del aplicativo SIF Nación.

RUBRO (USO PRESUPUESTAL)	DESCRIPCION USO PRESUPUESTAL	OBLIGACION 2019	OBLIGACION 2020	DIFERENCIA	%
A-02-02-01-003-003-03	ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES	\$ 7.238.798	\$ 9.396.892	\$ 2.158.094	29,81%

Se verificaron los listados de obligaciones con uso tanto de la vigencia 2019 y 2020 y se observó que en el periodo enero a marzo de 2019 se obligó el pago de dos facturas (GEAS11769, GEAS14920) mientras en el periodo enero a marzo de 2020 se obligó el pago de tres facturas (GEA66020, GEA 66860 y 67821), se observó que el consumo de combustible se realiza por Colombia Compra Eficiente.

Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera reportó los siguientes controles que se establecieron durante el periodo de análisis:

- El consumo de combustible se controla mediante un CHIP instalado a cada vehículo, el cual tiene asignado un cupo diario y mensual.
- La asignación y los controles de los vehículos están fijados en la Resolución 1789 de 2019, conforme al siguiente cuadro:

Vehículo	Clase	Marca	Modelo	Placa	Asignación
Camioneta	Prado	Toyota	2017	YKB054	Presidencia
Camioneta	Fortuner	Toyota	2014	KGG847	Vicepresidencia Ejecutiva
Camioneta	Fortuner	Toyota	2017	YKB052	Vicepresidencia Jurídica
Camioneta	Duster	Renault	2013	IXA940	Vicepresidencia de Estructuración
Camioneta	Fortuner	Toyota	2015	OJX826	Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno
Camioneta	Fortuner	Toyota	2017	YKB051	Vicepresidencia de Gestión Contractual
Camioneta	Fortuner	Toyota	2018	OLO531	Vicepresidencia Administrativa y Financiera

5.3 CUMPLIMIENTO FRENTE A LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015 Y EL DECRETO 2411 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de las funciones de seguimiento a las normas de austeridad previstas en el Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional, así como, el Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, realizó la verificación de cada una de las disposiciones, presentando a continuación, la consolidación de los resultados de la validación realizada para el periodo enero a marzo de 2020.

	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia
---	---	---

Tabla 17 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad. Fuente VAF, Comunicaciones, GIT de Contratos.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.2.1. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.	X		Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que para el periodo enero a marzo de 2020, se otorgó comisión al exterior con la Resolución MT 0000335 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Transporte con fecha de regreso del 06/03/2020, se legalizó el 17/03/2020 y se cumplió con el término de legalización.
Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	X		Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que para el periodo enero a marzo de 2020, se otorgó comisión al exterior con la Resolución MT 0000335 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Transporte con fecha de regreso del 06/03/2020, se legalizó el 17/03/2020 y se cumplió con el término de legalización. También informa que durante el trimestre enero a marzo de 2020, no se han realizado comisiones que tuvieran por objeto negociar o tramitar empréstitos.
Artículo 2.8.4.2.3. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	X		Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT Administrativo y Financiero informó que la Agencia no realiza anticipos para compra de tiquetes o viáticos, por lo tanto, no hay lugar a reembolso de estos.
Artículo 2.8.4.3.1. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	X		Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.
Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	X		Se verificó que para la constitución de reservas se atiende el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y en la Circular Externa 032 de cierre vigencia 2019 y apertura 2020 en el SIIF Nación II.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	X		Se verificó mediante muestra aleatoria que, para la contratación directa la Entidad incluye en los estudios previos la “justificación del valor del contrato/análisis del sector”.
Artículo 2.8.4.3.4 No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	X		Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo enero a marzo de 2020 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la o renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles. En este periodo se realizaron dos obligaciones por el rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por valor total de \$3,8 millones por concepto de servicio de mantenimiento de los vehículos con placa YBK052, OJX826 y OKZ470 que corresponden al contrato VAF-665 de 2019 cuyo objeto es “Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de los repuestos y mano de obra para vehículos”.
Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.			En el informe de austeridad del cuarto trimestre de la vigencia 2019 quedó pendiente la verificación del cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste también para este informe de austeridad del primer trimestre de la vigencia 2020. La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los numerales mencionados, una vez se suministre la información suficiente, con la cual se determine que la ANI está o no en la obligación de reportar los convenios interadministrativos vigentes y registrados en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN". Información que no ha sido posible anexar por parte del GIT de Administrativa y Financiera por la cuarentena.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
<p>Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p>			<p>En el informe de austeridad del cuarto trimestre de la vigencia 2019 quedó pendiente la verificación del cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste también para este informe de austeridad del primer trimestre de la vigencia 2020.</p> <p>La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los numerales mencionados, una vez se suministre la información suficiente, con la cual se determine que la ANI está o no en la obligación de reportar los convenios interadministrativos vigentes y registrados en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN".</p> <p>Información que no ha sido posible anexar por parte del GIT de Administrativa y Financiera por la cuarentena.</p>
<p>La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>			<p>En el informe de austeridad del cuarto trimestre de la vigencia 2019 quedó pendiente la verificación del cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que persiste también para este informe de austeridad del primer trimestre de la vigencia 2020.</p> <p>La Oficina de Control Interno verificará el cumplimiento de los numerales mencionados, una vez se suministre la información suficiente, con la cual se determine que la ANI está o no en la obligación de reportar los convenios interadministrativos vigentes y registrados en la cuenta "1.19.1908 "ACTIVOS OTROS ACTIVOS RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN".</p> <p>Información que no ha sido posible anexar por parte del GIT de Administrativa y Financiera por la cuarentena.</p>
<p>Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020 el GIT de Talento Humano informa que “Los costos que ocasione la provisión de vacantes de personal se encuentran amparados para la vigencia 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1620 del 7 enero de 2020, suscrito por el área de presupuesto de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.”</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	X		Mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020 el GIT de Talento Humano informa que “La Entidad no cuenta con asociaciones de empleados y/o sindicatos, los aumentos salariales para el 2020 se fijaron según la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.”
Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	X		La normatividad vigente para el pago de horas extras establece que el pago a los conductores por concepto de horas no superará las 100 horas mensuales, no obstante, la ANI estableció como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, esto con el fin de disminuir en un 20% el gasto de horas extras. Se verificaron las Resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de los meses de enero, febrero y marzo de 2020 como son la No. 185 del 11 de febrero de 2020, la No. 420 del 17 de marzo de 2020 y la No. 20204030005105 del 17 de abril de 2020; en las resoluciones mencionadas se observa el cumplimiento de la medida de ahorro de pagar mensualmente un máximo de 80 horas.
Artículo 2.8.4.4.5. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.	X		Se verificó en muestra aleatoria que los contratos suscritos cuentan con el certificado de inexistencia en planta. Igualmente se verificó que se implementó el Formato Solicitud de certificado de insuficiencia e inexistencia de personal GETH-F-071 versión 001 de fecha junio 15 de 2018.
Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicio en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.	X		Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratistas, suscritos en el trimestre objeto de seguimiento, no superaron los topes señalados.
Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.	X		Se verificó que en la Entidad no existe vinculación de supernumerarios.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	X		Mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co e intranet.ani.gov.co , redes sociales, envíos de mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónicos, carteleras digitales, chat interno y revista digital); respetando las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREEPRESS debido a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad”.
Artículo 2.8.4.5.3. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	X		Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo enero a marzo de 2020 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de impresión y fotocopiado: <ul style="list-style-type: none"> • Actualmente para los servicios de fotocopiado el funcionario, cuando la cantidad es menor a 50 copias, debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado, cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo de lframos@ani.gov.co, servicios generales para su autorización y de esta forma controlar. • Con la suscripción del contrato VAF-661-de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de los equipos, en los meses de enero, febrero y marzo de 2020 se inició el cambio de los equipos y la configuración de estos con el apoyo del área de sistemas. Dicha configuración consistió en que a cada máquina y cada usuario se configuró el computador PC, para que las impresiones y las fotocopias se realicen mediante un código asignado a cada una de las personas que laboran en la ANI. De esta manera se evita el desperdicio de papel en las impresiones, dado que la personas – usuarios deben dirigirse hasta la maquina y digitar su código asignado para que la impresión salga, en caso contrario pasadas 24 horas los equipos están programados para eliminar el documento que está en cola de impresión. También informa que están en proceso de elaborar un instructivo para el uso de los equipos multifuncionales en donde se indique los protocolos y controles a establecer, como acceder

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
			a los servicios, estableciendo pautas para la correcta utilización y conservación de los equipos.
Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	X		Mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones respetando las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet.ani.gov.co.”. Se verificaron las obligaciones de enero a marzo de 2020 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.5. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.	X		Mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”. Se verificaron las obligaciones de enero a marzo de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.
Artículo 2.8.4.5.6. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	X		Mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS”. Se verificaron las obligaciones de enero a marzo de 2020 y no se observaron pagos para promover la imagen de la ANI, tampoco para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020												
Artículo 2.8.4.5.7. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.	X		Mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “Durante los meses de enero a marzo de 2020 no fueron autorizados el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales de comunicación interna sin generar valor alguno”. Se verificaron las obligaciones de enero a marzo de 2020 y no se observaron pagos para la impresión, suministro de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.												
Artículo 2.8.4.6.1. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.	X		Se verificó el listado de obligaciones del periodo enero a marzo de 2020 generado del aplicativo SIIF Nación y no se observan pagos por estos conceptos.												
Artículo 2.8.4.6.2. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.	X		Mediante Memorando No. 20201010064613 del 12 de mayo de 2020 la Vicepresidencia Jurídica anexó cuadro con los objetos de los contratos suscritos en el primer trimestre de 2020 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.												
Artículo 2.8.4.6.3. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	X		Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses de enero a marzo de 2020 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020 el GIT de Talento Humano adjuntó cuadro con las capacitaciones y eventos realizados durante el primer trimestre de la vigencia 2020, así como el lugar y el valor de los refrigerios, como se indica a continuación: <table border="1" data-bbox="893 1480 1477 1722"> <thead> <tr> <th>CAPACITACIÓN</th> <th>LUGAR</th> <th>VALOR REFRIGERIO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Jornada de inducción 26/02/2020</td> <td>ANI</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Manejo ante la dificultad. 15/04/2020</td> <td>ANI</td> <td align="right">0</td> </tr> <tr> <td>Celebración día de la Mujer 6/03/2020</td> <td>Auditorio Colegio Agustiniano</td> <td align="right">0</td> </tr> </tbody> </table>	CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$	Jornada de inducción 26/02/2020	ANI	0	Manejo ante la dificultad. 15/04/2020	ANI	0	Celebración día de la Mujer 6/03/2020	Auditorio Colegio Agustiniano	0
CAPACITACIÓN	LUGAR	VALOR REFRIGERIO \$													
Jornada de inducción 26/02/2020	ANI	0													
Manejo ante la dificultad. 15/04/2020	ANI	0													
Celebración día de la Mujer 6/03/2020	Auditorio Colegio Agustiniano	0													

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020																											
<p>Artículo 2.8.4.6.4. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera informó que para el periodo enero a marzo de 2020 se tienen establecidos los siguientes controles para los servicios de telefonía fija y celular, así:</p> <p>El servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado a las secretarías de la presidencia y vicepresidencias; las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por los jefes.</p> <p>Se verificaron las facturas del servicio de telefonía IP de los meses de enero a marzo de 2020, observando que los cargos son prácticamente fijos sin importar el consumo, como se describe en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio Público de telefonía IP del 1 al 31 de enero de 2020 Según Factura No. 980806674-93</td> <td>\$4.281.549</td> </tr> <tr> <td>Servicio Público de telefonía IP del 1 al 29 de febrero de 2020 Según Factura No. 982423338-81</td> <td>\$4.272.955</td> </tr> <tr> <td>Servicio Público de telefonía IP del 1 al 31 de marzo de 2020 Según Factura No. 984563889-03</td> <td>\$4.267.543</td> </tr> </tbody> </table>	PERIODO	VALOR	Servicio Público de telefonía IP del 1 al 31 de enero de 2020 Según Factura No. 980806674-93	\$4.281.549	Servicio Público de telefonía IP del 1 al 29 de febrero de 2020 Según Factura No. 982423338-81	\$4.272.955	Servicio Público de telefonía IP del 1 al 31 de marzo de 2020 Según Factura No. 984563889-03	\$4.267.543																			
PERIODO	VALOR																													
Servicio Público de telefonía IP del 1 al 31 de enero de 2020 Según Factura No. 980806674-93	\$4.281.549																													
Servicio Público de telefonía IP del 1 al 29 de febrero de 2020 Según Factura No. 982423338-81	\$4.272.955																													
Servicio Público de telefonía IP del 1 al 31 de marzo de 2020 Según Factura No. 984563889-03	\$4.267.543																													
<p>Artículo 2.8.4.6.5. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios:11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p>	X		<p>Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2020 el GIT de Administrativa y Financiera reportó los servidores que tiene asignados planes de celular, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PLAN</th> <th>C.F.M.P.</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios</td> <td>\$156.439</td> <td>Presidente</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$105.473</td> <td>Presidencia secretaria</td> </tr> <tr> <td>Sin Limite Empresarial 1GB</td> <td>\$62.118</td> <td>Presidencia Enlace Congreso</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Inesperados 11 GB</td> <td>\$145.072</td> <td>Vicepresidente Ejecutivo</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1500 TD</td> <td>\$97.296</td> <td>Vicepresidente de Estructuración</td> </tr> <tr> <td>Sin Límite Empresarial 5000MB</td> <td>\$112.277</td> <td>Vicepresidencia Jurídica</td> </tr> <tr> <td>Plan Empresarial Negocios + 10GB</td> <td>\$156.064</td> <td>Vicepresidente de Gestión Contractual</td> </tr> <tr> <td>Claro Empresarial 1150 TD</td> <td>\$109.477</td> <td>Vicepresidencia Administrativa y Financiera</td> </tr> </tbody> </table>	PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE	Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente	Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria	Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso	Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo	Claro Empresarial 1500 TD	\$97.296	Vicepresidente de Estructuración	Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Vicepresidencia Jurídica	Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual	Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera
PLAN	C.F.M.P.	RESPONSABLE																												
Plan Empresarial Negocios	\$156.439	Presidente																												
Claro Empresarial 1150 TD	\$105.473	Presidencia secretaria																												
Sin Limite Empresarial 1GB	\$62.118	Presidencia Enlace Congreso																												
Plan Empresarial Inesperados 11 GB	\$145.072	Vicepresidente Ejecutivo																												
Claro Empresarial 1500 TD	\$97.296	Vicepresidente de Estructuración																												
Sin Límite Empresarial 5000MB	\$112.277	Vicepresidencia Jurídica																												
Plan Empresarial Negocios + 10GB	\$156.064	Vicepresidente de Gestión Contractual																												
Claro Empresarial 1150 TD	\$109.477	Vicepresidencia Administrativa y Financiera																												

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Artículo 2.8.4.6.6. Podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes funcionarios directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos	X		La asignación de vehículos corresponde a lo establecido en el Artículo 2.8.4.6.6 lo cual se observó en la Resolución No. 1789 de diciembre de 2019 en la que establece el reglamento para la administración y uso del parque automotor al servicio de la ANI.
Artículo 2.8.4.6.7. En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.	X		Para el manejo y control del parque automotor de la ANI, se asignó un funcionario del GIT Administrativo y Financiero y en la Resolución 1789 de diciembre de 2019 se establecieron los parámetros a seguir para el uso de los vehículos. El funcionario asignado para el control y administración del parque automotor realiza mensualmente una revisión para que los vehículos permanezcan los fines de semana en las instalaciones de la ANI.
Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.	X		Se verificó que mediante la Resolución 1789 de diciembre de 2019, se estableció el procedimiento para que los vehículos puedan movilizarse fuera del perímetro urbano.
Artículo 2.8.4.8.1. Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	X		Mediante Resolución No. 2040 del 31 de diciembre de 2019 pagada con las órdenes de pago presupuestales No 9795320 del 24/01/2020 por \$1.739,6 millones, y la orden de pago No. 6537020 del 21/01/2020 por \$594,6 millones, para un valor total de \$2.334,2 millones; observando que se pagó acorde al procedimiento establecido en la normatividad vigente.

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
<p>Decreto 1737 de 1998 Artículo 21º.- No se podrán iniciar trámites de contratación cuyo objeto sea el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles, cuando a juicio del representante legal no sea indispensable para mantener en funcionamiento dichos bienes, o cuando de acuerdo con motivación expresa expedida por el secretario general, o quien haga sus veces, sin la realización de cualquiera de las actividades aquí mencionadas, se afecte de manera objetiva la prestación de los servicios a cargo de la entidad.</p> <p>Los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, deberán elaborar a la mayor brevedad un inventario de bienes muebles e inmuebles que no sean necesarios para el desarrollo de las funciones legales del respectivo órgano, ente o entidad y procederá a su venta de conformidad con las disposiciones vigentes.</p>	X		<p>Se verificaron los objetos de los contratos suscritos en el periodo enero a marzo de 2020 y no se observaron contratos cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, tampoco se observaron contratos para la o renovación o suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles.</p> <p>En este periodo se realizaron dos obligaciones por el rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por valor total de \$3,8 millones por concepto de servicio de mantenimiento de los vehículos con placa YBK052, OJX826 y OKZ470 que corresponden al contrato VAF-665 de 2019 cuyo objeto es "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de los repuestos y mano de obra para vehículos".</p>
<p>Parágrafo 3 Artículo 2.8.4.4.5. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador.</p>	X		<p>En el periodo enero a marzo de 2020 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma.</p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.	X		Mediante correo electrónico del 6 de mayo de 2020 la Oficina de Comunicaciones informa que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto, para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”. Se verificaron las obligaciones de enero a marzo de 2020 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales.
Obligaciones adicionales, establecidas en el art. 104 de la Ley 1815 del 2016			
Abstenerse de adquirir vehículos automotores	X		Se verificó que en el periodo objeto de seguimiento no se adquirieron vehículos automotores.
Abstenerse de cambiar de sedes. Sólo procederá cuando no genere impacto presupuestal o su necesidad haga inaplazable su construcción	X		En el periodo objeto de seguimiento no se evidenció ningún proceso con este objeto.
Abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenir o recuerdos	X		Se verificaron las obligaciones generadas en el periodo enero a marzo de 2020 y no se observaron pagos por concepto de regalos, recuerdos o souvenir.
Se deberá justificar la necesidad de los gastos de viaje y viáticos, los cuales solo serán en clase económica, excepto los señalados en el artículo 2.2.5.11.5 del Decreto 1083 de 2015.	X		Del numeral 2.2 Viáticos de la Directiva 09 de 2018 Presidencial que dice: <i>“Siguiendo las mismas directrices que fija el artículo 2.8.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, y tomando en consideración que los viáticos están destinados a proporcionarle al empleado</i>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
			<p><i>manutención y alojamiento, cada entidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la austeridad en este tipo de gastos.</i></p> <p><i>Cuando la totalidad de los gastos para manutención, alojamiento y transporte que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte.</i></p> <p><i>Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia en forma proporcional, a criterio de la entidad, con fundamento en los aspectos previstos en el artículo 20 del Decreto 333 de 2018 "Por el cual se fijan las escalas de viáticos".</i></p> <p><i>De igual manera, las entidades deberán obrar con la mayor austeridad en el otorgamiento de los viáticos cuando la comisión de servicios no requiera que el funcionario pernocte en el lugar de la comisión, de manera que el límite que fija el Decreto 333 de 2018 de un cincuenta por ciento (50%) del valor de los viáticos no sea la regla general aplicable, convirtiéndose siempre en una excepción debidamente justificada."</i></p> <p>El GIT de Talento Humano informó mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020, que para el periodo enero a marzo de 2020, se otorgó comisión al exterior con la Resolución MT 0000335 del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Transporte con fecha de regreso del 06/03/2020, se legalizó el 17/03/2020 y se cumplió con el término de legalización.</p> <p>También informa que la comisión al exterior no generó gastos de viáticos y tiquetes para la Entidad.</p> <p>Del numeral 2.3 Viáticos de la Directiva 09 de 2018 Presidencial que dice:</p> <p><i>Delegaciones oficiales</i></p> <p><i>"Cuando se requiera el desplazamiento de un número plural de funcionarios en comisión de servicios, las entidades verificarán que sólo se desplacen los funcionarios estrictamente necesarios, y cuyas funciones propias del empleo que desempeñan estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión de servicios.</i></p> <p><i>En tal medida, corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus funcionarios, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que</i></p>

Disposición	Cumple	No Cumple	ENERO A MARZO DE 2020
			<p><i>desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio por parte de la entidad.”</i></p> <p>El GIT de Talento Humano informó mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2020 que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2020, no se otorgaron viáticos y gastos de viaje para dos o más personas a un mismo evento o comisión en el exterior.</p> <p>Se verificaron las obligaciones del periodo enero a marzo de 2020, observando dos pagos por el rubro A-02-02-02-006-004 Servicios de Transporte de Pasajeros por valor total de \$19.9 millones de la orden de compra No 44163 y adición No. 2 cuyo objeto es suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para desplazamientos de colaboradores ANI que lo requieran de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios No. CENEG-008-1-2018. VAF 20283.</p> <p><i>“2.1 Tiquetes Aéreos</i></p> <p><i>Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas.”</i></p> <p>El numeral 2.1 De la Directiva Presidencial 09 de 2018 sobre las Directrices de Austeridad, se revisará una vez se retorne a la ANI, dado que para verificarlo es necesario tener acceso a los documentos físicos.</p>

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez socializado el informe preliminar el GIT Administrativo y Financiero mediante correo electrónico del 28 de mayo de 2020, presentó sus observaciones, las cuales se tuvieron en cuenta para el informe final y se describieron en el cuerpo del informe.

En cuanto a la verificación del cumplimiento de los numerales 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015 “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y debido a que es necesario validar soportes adicionales que no fueron aportados por la contingencia del Covid-19, situación que se presentó para el informe del cuarto trimestre de 2019 y que persiste también para este informe de austeridad del primer trimestre de la vigencia 2020.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020.</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

Respecto del cumplimiento del numeral “2.1 Tiquetes Aéreos. Todos los viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de todas las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, deberán hacerse en clase económica, salvo los debidamente justificados ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, siempre y cuando el viaje tenga una duración de más de ocho (8) horas” de la Directiva Presidencial 09 de 2018 sobre las Directrices de Austeridad, se revisará una vez se retorne a la ANI, dado que para verificarlo es necesario tener acceso a los documentos físicos.

Una vez se cuente con la documentación e información pertinente, la Oficina de Control Interno se pronunciará al respecto.

6.1 Recomendaciones

1. Se recomienda establecer una estrategia que permita disminuir los valores por concepto de viáticos y gastos de viaje, esto debido a que en el periodo enero a marzo de 2020 no se generó ahorro y en cambio se presentó un aumento del 3.27% del total.

Realizó verificación y elaboró informe:

Yuber Alexander Peña Cárdenas.
Auditor Oficina de Control Interno

Revisó y aprobó informe:

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe de Oficina de Control Interno

(versión original firmada)